

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1844 DE LA COMISIÓN**de 28 de septiembre de 2022****por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 en lo que respecta a las normas armonizadas para tuberías metálicas industriales, extintores portátiles, ensayos no destructivos, accesorios para tuberías, válvulas industriales, calderas acuotubulares, tanques y depósitos de plástico reforzado con fibra de vidrio, compensadores de dilatación y válvulas para sistemas de refrigeración y bombas de calor****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 12 de la Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, se presume que los equipos a presión o los conjuntos contemplados en el artículo 4, apartados 1 y 2, de dicha Directiva que sean conformes con normas o partes de normas armonizadas cuyas referencias hayan sido publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* cumplen los requisitos esenciales de seguridad de las mencionadas normas o partes de normas indicados en el anexo I de la mencionada Directiva.
- (2) Mediante la carta M/071, de 1 de agosto de 1994, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) que elaborara, en relación con los equipos a presión, normas relativas a los productos y normas de carácter horizontal en apoyo de la Directiva 97/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾. Dicha Directiva fue sustituida por la Directiva 2014/68/UE sin modificar los requisitos esenciales de seguridad contemplados en el anexo I de la Directiva 97/23/CE.
- (3) Sobre la base de la solicitud M/071 y con el fin de reflejar el estado actual de la técnica, el CEN revisó y modificó algunas de las normas armonizadas existentes. Concretamente, el CEN revisó las normas armonizadas EN 3-8:2006/AC:2007, EN ISO 9712:2012 y EN 10253-2:2007, cuyas referencias se publicaron en la Comunicación 2016/C 293/01 ⁽⁴⁾ de la Comisión, lo que dio lugar a la adopción de las normas armonizadas EN 3-8:2021, EN ISO 9712:2022 y EN 10253-2:2021, sobre extintores portátiles, ensayos no destructivos y accesorios para tuberías, respectivamente.
- (4) El CEN también revisó las siguientes normas armonizadas sobre calderas acuotubulares cuyas referencias se publicaron en la Comunicación 2016/C 293/01: EN 12952-2:2011, EN 12952-5:2011, EN 12952-6:2011 y EN 12952-10:2002. Esto dio lugar a la adopción de las normas armonizadas respectivas siguientes: EN 12952-2:2021, EN 12952-5:2021, EN 12952-6:2021 y EN 12952-10:2021.

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

⁽²⁾ Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión (DO L 189 de 27.6.2014, p. 164).

⁽³⁾ Directiva 97/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de mayo de 1997, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos a presión (DO L 181 de 9.7.1997, p. 1).

⁽⁴⁾ Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión (Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión) (DO C 293 de 12.8.2016, p. 1).

- (5) Además, el CEN revisó las siguientes normas armonizadas cuyas referencias se publicaron en la Comunicación 2016/C 293/01 de la Comisión: EN 13121-1:2003, EN 14917:2009+A1:2012 y EN 12284:2003. Esto dio lugar a la adopción de las normas armonizadas respectivas siguientes: EN 13121-1:2021, sobre tanques y depósitos de plástico reforzado con fibra de vidrio, EN 14917:2021, sobre compensadores de dilatación, y EN ISO 21922:2021, sobre válvulas para sistemas de refrigeración y bombas de calor.
- (6) Sobre la base de la solicitud M/071, el CEN modificó también las normas siguientes sobre tuberías metálicas industriales, cuyas referencias figuran en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 de la Comisión ⁽⁵⁾: EN 13480-2:2017, EN 13480-5:2017 y EN 13480-3:2017. Esto dio lugar a la adopción, respectivamente, de las siguientes modificaciones de las normas armonizadas: EN 13480-2:2017/A8:2021, EN 13480-5:2017/A2:2021 y EN 13480-3:2017/A4:2021. Además, el CEN modificó la norma armonizada EN 12516-2:2014, cuya referencia se publicó en la Comunicación 2016/C 293/01. Esto dio lugar a la adopción de la norma armonizada EN 12516-2:2014+A1:2021.
- (7) La Comisión ha evaluado, junto con el CEN, si dichas normas sobre equipos a presión modificadas o revisadas por el CEN se ajustan a la solicitud M/071.
- (8) Las normas sobre equipos a presión modificadas o revisadas por el CEN responden a las exigencias que tienen la intención de cubrir y que se mencionan en el anexo I de la Directiva 2014/68/UE. Procede, por tanto, publicar las referencias de dichas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (9) En el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 figuran las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/68/UE. Las referencias de las normas armonizadas EN 13480-2:2017, EN 13480-5:2017 y EN 13480-3:2017, junto con sus modificaciones, deben incluirse en dicho anexo.
- (10) En el anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 figuran las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/68/UE que se retiran del *Diario Oficial de la Unión Europea*. Las siguientes normas armonizadas cuyas referencias se publican mediante la Comunicación 2016/C 293/01 han sido sustituidas, revisadas o modificadas: EN 10253-2:2007, EN 12284:2003, EN 12516-2:2014, EN 12952-10:2002, EN 12952-2:2011, EN 12952-5:2011, EN 12952-6:2011, EN 13121-1:2003, EN 14917:2009+A1:2012, EN 3-8:2006/AC:2007 y EN ISO 9712:2012. Por tanto, las referencias de dichas normas deben incluirse en el anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616.
- (11) También es necesario retirar las referencias de las normas armonizadas EN 13480-2:2017, EN 13480-5:2017 y EN 13480-3:2017 y de las modificaciones de dichas normas publicadas mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616, puesto que han sido sustituidas. Procede, por tanto, eliminar las mencionadas referencias del anexo I de dicha Decisión de Ejecución.
- (12) Con el fin de que los fabricantes dispongan de tiempo suficiente para prepararse a aplicar las normas revisadas o modificadas, es necesario aplazar la retirada de las referencias de dichas normas armonizadas.
- (13) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 en consecuencia.
- (14) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por consiguiente, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

⁽⁵⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2019, relativa a las normas armonizadas aplicables a los equipos a presión elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 250 de 30.9.2019, p. 95).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 se modifica como sigue:

- 1) El anexo I se modifica de conformidad con el anexo I de la presente Decisión.
- 2) El anexo II se modifica de conformidad con el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El punto 1) del anexo I será aplicable a partir del 3 de abril de 2024.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 se modifica como sigue:

- 1) Se suprimen las entradas 11, 12 y 29.
- 2) Se insertan las entradas 11 bis, 12 bis y 29 bis siguientes en el lugar adecuado de forma secuencial según el número de la entrada:

N.º	Referencia de la norma
«11 bis.	EN 13480-2:2017 Tuberías metálicas industriales. Parte 2: Materiales EN 13480-2:2017/A3:2018 EN 13480-2:2017/A1:2018 EN 13480-2:2017/A2:2018 EN 13480-2:2017/A7:2020 EN 13480-2:2017/A8:2021»
«12 bis.	EN 13480-5:2017 Tuberías metálicas industriales. Parte 5: Inspección y ensayos EN 13480-5:2017/A1:2019 EN 13480-5:2017/A2:2021»
«29 bis.	EN 13480-3:2017 Tuberías metálicas industriales. Parte 3: Diseño y cálculo. EN 13480-3:2017/A3:2020 EN 13480-3:2017/A1:2021 EN 13480-3:2017/A2:2020 EN 13480-3:2017/A4:2021».

- 3) Se añaden las entradas siguientes:

N.º	Referencia de la norma
«51.	EN 3-8:2021 Extintores portátiles de incendios. Parte 8: Requisitos para la construcción, resistencia a la presión y ensayos mecánicos de extintores con una presión máxima admisible igual o inferior a 30 bar, que cumplen con los requisitos de la Norma EN 3-7
52.	EN ISO 9712:2022 Ensayos no destructivos. Cualificación y certificación del personal que realiza ensayos no destructivos. (ISO 9712:2021)
53.	EN 10253-2:2021 Accesorios para tuberías soldados a tope. Parte 2: Aceros no aleados y aceros aleados ferríticos con control específico
54.	EN 12516-2:2014+A1:2021 Válvulas industriales. Resistencia mecánica de la envolvente. Parte 2: Método de cálculo para las envolventes de válvulas de acero
55.	EN 12952-2:2021 Calderas acuotubulares e instalaciones auxiliares. Parte 2: Materiales para las partes de la caldera sometidas a presión y accesorios

56.	EN 12952-5:2021 Calderas acuotubulares e instalaciones auxiliares. Parte 5: Fabricación y construcción de las partes a presión de las calderas
57.	EN 12952-6:2021 Calderas acuotubulares e instalaciones auxiliares. Parte 6: Inspección durante la construcción; documentación y marcado de las partes sometidas a presión de la caldera
58.	EN 12952-10:2021 Calderas acuotubulares e instalaciones auxiliares. Parte 10: Requisitos para la protección contra la presión excesiva
59.	EN 13121-1:2021 Tanques y depósitos aéreos de plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Parte 1: Materias primas. Condiciones de especificación y criterios de aceptación
60.	EN 14917:2021 Compensadores de dilatación con fuelles metálicos para aplicaciones a presión
61.	EN ISO 21922:2021 Sistemas de refrigeración y bombas de calor. Válvulas. Requisitos, ensayos y marcado. (ISO 21922:2021)».

ANEXO II

En el anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 se añaden las entradas siguientes:

«47.	EN 10253-2:2007 Accesorios para tuberías soldados a tope. Parte 2: Aceros no aleados y aceros aleados ferríticos con control específico	3.4.2024
48.	EN 12284:2003 Sistemas de refrigeración y bombas de calor. Válvulas. Requisitos, ensayos y marcado	3.4.2024
49.	EN 12516-2:2014 Válvulas industriales. Resistencia mecánica de la envolvente. Parte 2: Método de cálculo para las envolventes de válvulas de acero	3.4.2024
50.	EN 12952-10:2002 Calderas acuotubulares e instalaciones auxiliares. Parte 10: Requisitos para la protección contra la presión excesiva	3.4.2024
51.	EN 12952-2:2011 Calderas acuotubulares e instalaciones auxiliares. Parte 2: Materiales para las partes de la caldera sometidas a presión y accesorios	3.4.2024
52.	EN 12952-5:2011 Calderas acuotubulares e instalaciones auxiliares. Parte 5: Fabricación y construcción de las partes a presión de las calderas	3.4.2024
53.	EN 12952-6:2011 Calderas acuotubulares e instalaciones auxiliares. Parte 6: Inspección durante la construcción; documentación y marcado de las partes sometidas a presión de la caldera	3.4.2024
54.	EN 13121-1:2003 Tanques y depósitos aéreos de plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Parte 1: Materias primas. Condiciones de especificación y condiciones de aceptación	3.4.2024
55.	EN 14917:2009+A1:2012 Compensadores de dilatación con fuelles metálicos para aplicaciones a presión	3.4.2024
56.	EN 3-8:2006 Extintores portátiles de incendios. Parte 8: Requisitos adicionales a la Norma Europea EN 3-7 para la construcción, resistencia a la presión y los ensayos mecánicos para extintores con una presión máxima admisible igual o inferior a 30 bar EN 3-8:2006/AC:2007	3.4.2024
57.	EN ISO 9712:2012 Ensayos no destructivos. Cualificación y certificación del personal que realiza ensayos no destructivos. (ISO 9712:2012)	3.4.2024».